

ANUNCIO DE LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y APERTURA DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO (5) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO CON VÍNCULO LABORAL FIJO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

El Tribunal Calificador constituido para desarrollar y calificar el proceso selectivo para la cobertura de (5) plazas de Administrativo con vínculo laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, y por el turno de promoción interna, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Anular la pregunta número 28, y sustituirla por la primera pregunta de reserva, y en base a la siguiente argumentación.

Visto que el 01 de febrero de 2025 se realizó el mismo ejercicio tipo test teórico-práctico para la Convocatoria para la provisión de 55 plazas de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna y, para la Convocatoria de (5) plazas de Administrativo con vínculo laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, y por el turno de promoción interna del ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Y tras las reclamaciones estimadas en el proceso selectivo de 55 plazas de Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna.

Este Tribunal Calificador, acuerda de oficio anular la pregunta nº28 y sustituirla por la primera pregunta de reserva, con el fin de mantener en igualdad los mismos derechos de los opositores. En base a la siguiente argumentación:

Recordemos que la pregunta 28 reza de la siguiente manera.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cuál de los siguientes se considera contrato administrativo?:

- a) Contrato de obras y suministro.
- b) Contrato de personal.
- c) Ambas son incorrectas.

La plantilla correctora, establece como correcta la respuesta a).

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima, N.º de Recurso 814/2018 N.º de Resolución 970/2020, de fecha 22/06/2020 (STSJ M 5851/2020 – ECLI:ES:TSJM:2020:5851), señala que:

"...debe existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas, lo que supone que la pregunta no puede incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta, elegida como correcta por el tribunal calificador. De esta forma, cualquier error de formulación en las preguntas que pueda generar la más mínima duda en



el aspirante impone su anulación..."

Por lo tanto, en este caso:

"...el control jurisdiccional conlleva comprobar la exigencia de que dicha prueba alcance una cota máxima de precisión en la formulación tanto de las cuestiones como de las respuestas alternativas que sean ofrecidas respecto de cada una de esas cuestiones.

También se menciona que:

"...si la pregunta está formulada correctamente, pero es errónea la solución cuando se trate de materias que se presenten como evidentes, procede señalar la solución correcta y disponer, en su caso, que se realice una nueva corrección del ejercicio; y ello porque uno de los límites que afectan a la llamada discrecionalidad técnica es el referido a respetar las exigencias que son inherentes a la singular configuración de las pruebas tipo test."

El enunciado de la pregunta ha generado confusión en algunos aspirantes, al plantearse la pregunta en singular y sus respuestas en plural, es decir, algunos opositores han entendido que la respuesta que el tribunal tenía que haber considerado como la correcta tenía que haber sido la "c" habida cuenta que el contrato de obras y suministros como tal, no existe conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por lo tanto no podría considerarse contrato administrativo.

Si bien, un gran número de aspirantes, consideraron como correcta la "a", manteniendo el tribunal un intenso debate en cuanto a su anulación, dado que, para un gran número de aspirantes, la pregunta no presentaba ninguna confusión. No obstante, un tribunal calificador siempre debe velar porque ninguna pregunta presente alguna duda razonable en cuanto a la validez de la respuesta elegida, y en este caso, entiende que sí existe duda razonable en cuanto a elegir la opción "a" si se considera por separado que tanto el contrato de obras como el de suministros son contratos administrativos, esta respuesta estaría correcta, pero también podría ser la correcta la respuesta "c" si alguien interpretó que la respuesta "a" se refiere a un solo contrato debido a la formulación de la pregunta.

SEGUNDO: Aprobar y publicar en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana los resultados definitivos correspondientes al ejercicio tipo teórico-práctico, que tuvo lugar el 01 de febrero de 2025, con los respectivos datos identificativos de los opositores:

	DNI/NIE enmascarado	apellidos y nombre	nota parte teórica	nota parte práctica	nota oposición
1	***7334**	SANTANA MARTEL MARIA DEL CARMEN	4,83	5,00	9,83
2	***7939**	SANCHEZ SUAREZ POLICARPO	4,56	5,00	9,56
3	***8193**	RAMIREZ QUINTANA LUIS SEBASTIAN	4,28	4,56	8,83

TERCERO: Proceder a la apertura de la FASE DE CONCURSO, y conceder a los aspirantes un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del presente anuncio, para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados que deberá coincidir con la relación de documentos indicados cuando



el/la aspirante presentó la solicitud de participación.

*** PREFERENTEMENTE** la presentación de los méritos **se realizará a través de los siguientes enlaces:** <https://santaluciagc.convoca.online> o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o a través de cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO: Publicar el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.santaluciagc.com) para público conocimiento y los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

La Presidenta del Tribunal Calificador

